

**RESOLUCIÓN, DE 19 DE MAYO DE 2025, DE LA DIRECTORA DE TURISMO Y HOSTELERÍA POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA MESA DE TURISMO DE EUSKADI.**

La Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, establece lo siguiente en su artículo 11, en relación con la consulta previa a la ciudadanía:

“1. El órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general recabará en consulta pública, con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión en la sociedad de la ciudadanía.

2. La consulta previa se integra en la fase de preparación, teniendo en cuenta que se trata de un trámite de interacción con la ciudadanía que se realizará de forma que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión, durante un plazo suficiente y no inferior a quince días, y con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico.

3. La cumplimentación del trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de la información, que se extenderá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Por su parte, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que se recogerá la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, así como sobre las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Dirección de Turismo y Hostelería del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo es el órgano promotor que va a dar inicio al procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen de funcionamiento y organización de la Mesa de Turismo de Euskadi, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el antedicho artículo y, con objeto de impulsar la participación de la ciudadanía en el procedimiento, abre un periodo de consulta pública de 15 días hábiles a través, tanto del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco así como en el sitio web Legegunea y la plataforma de gobierno abierto Irekia.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Someter al trámite de consulta pública la elaboración de Decreto por el que se establece el régimen de funcionamiento y organización de la Mesa de Turismo de Euskadi, con carácter



previo a su elaboración, durante un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Segundo.- Aprobar el Anexo a esta Resolución con la información necesaria para que la ciudadanía pueda pronunciarse sobre la iniciativa.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica

CLARA NAVAS ROMANO
Directora de Turismo y Hostelería

ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA MESA DE TURISMO DE EUSKADI.

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco tiene previsto iniciar la elaboración del Decreto por el que se establece el régimen de funcionamiento y organización de la Mesa de Turismo de Euskadi.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General y en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo señalado anteriormente, y con carácter previo a la elaboración del citado Decreto se plantean las citadas cuestiones:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	Diversas circunstancias hacen necesaria una nueva regulación, principalmente en cuanto a la composición y funcionamiento de la Mesa de Turismo de Euskadi, sin que ello suponga su desaparición, bajo la premisa del artículo 6 de la Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo, que lo configura como órgano asesor del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de turismo y prevé en su apartado 3 que “la organización, funciones, composición y funcionamiento de la Mesa de Turismo de Euskadi se determinarán reglamentariamente”. Por un lado, la aprobación de nuevas normas como es el Decreto 26/2024, de 5 de marzo, de la actividad de guía de turismo en Euskadi, hace necesaria una reconfiguración de las vocalías existentes. Por otro, procede incorporar cuestiones no contempladas hasta ahora como son las suplencias, la duración del mandato, los derechos y deberes de sus miembros y la creación de una Comisión permanente, entre otras, además de aspectos de índole organizativo, que permitirán un funcionamiento de la Mesa de Turismo mucho más operativo y clarificado.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE	El Proyecto de Decreto pretende actualizar la composición de la Mesa de Turismo de Euskadi con objeto de reconfigurar las

SU APROBACIÓN	vocalías presentes en las mismas; perfeccionar su funcionamiento en relación con la creación de una Comisión permanente y con aspectos de índole organizativo; e incorporar cuestiones no contempladas en el Decreto actualmente vigente que permitirán un funcionamiento más operativo y clarificado.
OBJETIVOS DE LA NORMA	Será objeto del Proyecto de Decreto la regulación del funcionamiento y organización de la Mesa de Turismo de Euskadi de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, la elaboración de este Proyecto de Decreto se presenta como necesaria sin que pueda plantearse otra alternativa regulatoria.